

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION –VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018						
Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012						
"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
900292948	UNIMOS EMPRESA MUNICIPALES DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A ESP	97000492	8443	2 DE JUNIO DE 2015	260	2015



AUTO No. 8443

2 de Junio de 2015

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S. A. - E. S. P. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900292948, CÓDIGO NO. 97000492-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 260 DE 2.015

cionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de febrero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 2578 de 2012, la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, la Resolución 135 de 2014 y la Resolución 2578 de septiembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

El proveedor UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S. A. - E. S. P. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900292948- Código No. 97000492-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N° 3447 de 23/08/2013 por la cual se autoriza la cesión y se renueva un permiso para el uso del espectro radioeléctrico, notificada por edicto fijado el 02/10/2013 y desfijado el 23/10/2013, con la constancia de fecha de 24/10/2013, estado de cuenta N° 55347 de 27/10/2014 expedido por el Grupo de Cartera, persuasivo registro N° 767290 de 28/10/2014, obligación: Nota debito N° 838-489 fur 159825 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 69 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En consecuencia, se dispone de lo expuesto,

DISPONE

Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S. A. - E. S. P. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900292948 - Código No. 97000492-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.275.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 8443

2 de Junio de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ferney Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Sobre Coactivo (E.L.)

513 Proyectó: Jaime Yesid Rodriguez Salinas
Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic